

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

1. En atención al escrito remitido al correo institucional el 9 de febrero de 2021, entiéndase REVOCADO el mandato conferido por el señor FELIPE AUGUSTO NIETO DEAZA a la abogada ADRIANA MARCELA CASTAÑEDA CORREAL, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

1.1. Por lo anterior, se concede el término de cinco (5) días, para que proceda a otorgar poder a un abogado de confianza, toda vez que, ante esta categoría de juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso no se puede actuar en causa propia.

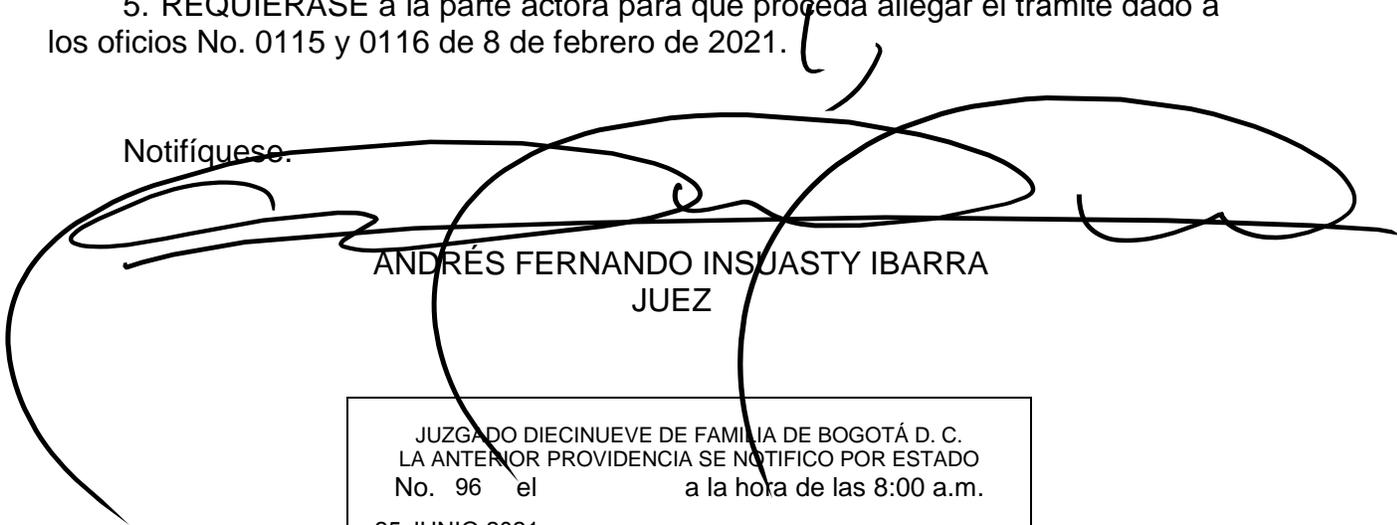
2. Asimismo, teniendo en cuenta los escritos remitidos al correo institucional los días 22 de abril y 10 de junio de 2021, por las señoras JULIA MERCEDES y MARIA ISABEL NIETO DEAZA, se advierte que, ante esta categoría de juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso no puede actuar en causa propia; razón por la cual, todo memorial deberá ser coadyuvado por su apoderada judicial.

3. COMUNÍQUESE la presente decisión a los demandantes por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

4. De otra parte, agréguese el acta de fecha 11 de mayo de 2021, en la que consta la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda allegar el trámite dado a los oficios No. 0115 y 0116 de 8 de febrero de 2021.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 96 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
25 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0284183caffcc1b7ca120cdf156a0f1191f1ceff902e5c7849f4fe29da0bbe**
Documento generado en 24/06/2021 11:29:19 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**